2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopias de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-lor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso,

Si se concurre a cupo como comerciante, se deberá especi-ficar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación

Madrid, 26 de juno de 1971. El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 25. «Hilados de fibras textiles diversas»,

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4º de la Or-den de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir al cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas».

Partidas Arancelarius:

50.05 50.06 50.07 50.08 55.05 55.06

con arreglo a las riguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaría e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).
- 2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro Ge-neral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bo-letín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente 4.ª Los peticionarios deperan cumplimentar detanacimente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda ableita al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocutoria del cupo global número 26. «Hilados de coco».

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Hilados de coco».

Partidas Arancelarias:

57 07 C

con arregio a las siguientes normas;

1.4 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado") de 28 de diciembre).

2.a Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los ingresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales

Las solicitudes de importación deberán presentarse den-3.4

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro dei plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompaŝar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demanda.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjun-

valor de la mercancia demanda.
En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámera Española de Comercio, en su caso.
Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo giobal mimero 27, «Tejidos de fibras diversas».

Partidas Arancelarias:

50.10 55.07 55 08 55 09 Ex. 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.3 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.3 Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales

nales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfectio)». fecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Em el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abjerta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.-El Director general, Juan Basabe

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto»,

La Dirección General de Politica Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto»,

Partidas Arancelarias:

58.04.E 58.08 58.09

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

letín Oficial del Estados de 28 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancias de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto, Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentre del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los petícionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir como representante se deberá adjuntentes de la caso de concurrir com

lor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.8 El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

será causa de denegación.

Madrid. 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 29, «Tejidos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo giobal número 29, «Tejidos especiales».

Partidas Arancelarias:

Ex. 59.03 59 07 59.08 Ex. 59.11 Ex. 59.12 Ex. 59.13 Ex. 60.06.A

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Bo-

letin Oficial del Estados de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos ha-

bilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mer-cancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministeric o en los de sus Delegaciones Regionales.

cancias giobalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministeric o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del piazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de velnte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (impuesto satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente específicada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan Basahe

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 30, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30, «Alfombras y tapices».

Partidas Arancelarias:

58 62

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Bo-

letin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

letín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejempiares GA-2

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los

2. Los pencionarios general cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Haclenda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el va-

necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5. El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los disos evigidos en la presente convocatoria.

faltar alguno de los distos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 31, aConfecciones textiles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Confecciones textiles».